



CONTRATO COLECTIVO

Sindicato de Empresa Pascua Lama

Vigencia 27 meses a contar del 1° de noviembre de 2013

sindicatopascua.com

SUELDO BASE

- **REAJUSTE:** Se reajustará en los meses de Enero y Julio de cada año el 100% de acuerdo a la variación del IPC.
- Si durante algún semestre la variación del IPC fuera igual o superior al 4% los sueldos base se reajustaran en dicho porcentaje en el mes siguiente.
- Si la variación del IPC del semestre anterior fuere negativa, los sueldos base no experimentaran disminución alguna.
- Excepcionalmente, y por única vez, los sueldos base serán reajustados de acuerdo a la variación del IPC entre el período 1° de enero al 31 de octubre 2013.

ASIGNACIÓN FAENA PASCUA

- Se pagará a todos los trabajadores asignados a faena pascua monto bruto equivalente al 20% del respectivo sueldo base mensual.
- Si por cualquier razón o motivo un trabajador dejare de prestar servicio en faena pascua, cesará en forma inmediata la obligación de pago de la referida asignación.
- Si un trabajador que presta servicios en un lugar diferente a faena pascua, es reasignado temporalmente a esta faena por período igual o mayor a un mes, tendrá derecho a recibir la referida “Asignación Faena Pascua”.

ASIGNACIÓN POR RESPONSABILIDAD

FAENA PASCUA

- Se pagará a todos los trabajadores asignados a faena pascua monto bruto equivalente al 5% del respectivo sueldo base mensual.
- Si por cualquier razón o motivo un trabajador dejare de prestar servicio en faena pascua, cesará en forma inmediata la obligación de pago de la referida asignación.
- Si un trabajador que presta servicios en un lugar diferente a faena pascua, es reasignado temporalmente a esta faena por período igual o mayor a un mes, tendrá derecho a recibir la referida “Asignación Faena Pascua”.

ASIGNACIÓN DE ZONA OFF SITE

- Se pagará a todos los trabajadores que presten servicios en forma permanente en algunas de las faenas distintas a Mina Pascua tales como: Punta Colorada, Los Corrales, El Colorado, KM 95 y KM 144 un beneficio especial cuyo monto bruto mensual equivalente al 10% del respectivo sueldo base mensual.
- Si por cualquier razón o motivo un trabajador dejare de prestar servicio en alguna de las faenas mencionadas anteriormente, cesará en forma inmediata la obligación de pago de la referida asignación.

BONO PRÁCTICAS COMUNITARIAS

- Se pagará a todos los trabajadores que presten servicios en forma permanente en la localidad de Alto del Carmen, un beneficio especial cuyo monto bruto mensual será equivalente al 10% del respectivo sueldo base mensual.
- Si por cualquier razón o motivo un trabajador dejare de prestar servicio en la localidad mencionada anteriormente, cesará en forma inmediata la obligación de pago del referido beneficio.

BONO CAMBIO DE TURNO

- Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir un bono mensual sujeto a la condición de subir a faena pascua el día anterior al inicio de sus respectivos turnos la suma mensual de \$ 80.000.
- Los Operadores y Mantenedores tendrán derecho a recibir este bono de \$ 80.000 bajo las siguientes condiciones:
 - **En turno día:** Subida a faena pascua el día anterior a inicio de su turno y presentarse 30 minutos antes del inicio de la jornada correspondiente a ese día.
 - **En turno noche:** Subida a faena pascua el mismo día con un mínimo de 4 horas previo al inicio de su jornada de trabajo y presentarse 30 minutos antes del inicio de la jornada correspondiente a ese día.
- Este bono no se pagará a personal de supervisión.

BONO PUNTA DE LANZA

- Se pagará al trabajador que haya sido designado durante la Operación Invierno (abril a septiembre) de faena mina pascua y participe en labores de limpieza y despeje de caminos afectados por las condiciones climáticas un bono cuyo monto líquido ascenderá a la suma de \$ 20.000 por día efectivamente trabajado en dicha actividad.

BONO PROYECTO

- Se pagará a cada trabajador Operador y Mantenedor un bono mensual cuyo monto bruto final ascenderá al multiplicar la suma de \$ 3.572 por día efectivamente trabajado en jornadas de trabajo y descanso 4X3 o 7X7 (diurno y nocturno)

BONO PROYECTO ANUAL

- Se pagará al resto de los trabajadores, un bono anual cuyo monto bruto será el equivalente al 10% del respectivo sueldo base mensual. Este bono se entenderá devengado en partes iguales en cada uno de los primeros 6 meses de cada año.

BONO REEMPLAZO

- Se pagará al trabajador que sea designado y autorizado por su gerente de área a reemplazar las funciones de un cargo distinto al que desempeña un bono cuyo monto bruto mensual, liquidado en forma proporcional a los días efectivamente trabajados ascenderá a un monto máximo del 15% de su respectivo sueldo base mensual.

BONO TURNO NOCHE

- Se pagará a cada trabajador un bono cuyo monto bruto final ascenderá al multiplicar la suma de \$ 7.143 por cada jornada efectivamente trabajada.

BONO ANUAL DE PRODUCCIÓN

- Se pagará a cada trabajador Operador y Mantenedor por una sola vez en el año, proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos individuales y colectivos la suma bruta de \$ 2.000.000, la que podrá incrementarse o disminuir de acuerdo al grado de cumplimiento.

A modo de ejemplo:

- 80% de cumplimiento \$ 1.600.000.
- 100% de cumplimiento \$ 2.000.000.
- 130% de cumplimiento \$ 2.600.000.

BONO CASA DE CAMBIO

- Se pagará a cada trabajador que labore en faenas de la empresa alejadas de centros urbanos un bono cuyo monto bruto será de \$ 35.000 desde noviembre de 2013 a enero de 2014.
- Desde febrero a julio de 2014 el bono ascenderá a la suma de \$ 40.000.
- Desde agosto de 2014 a enero de 2015 el bono ascenderá a la suma de \$ 45.000.
- Desde febrero de 2015 el bono ascenderá a la suma de \$ 50.000.

BONO PRÁCTICAS PRODUCTIVAS INDIVIDUAL

- Se pagará a cada trabajador un bono denominado prácticas productivas o continuidad operacional cuyo monto bruto mensual dependerá de lo siguiente:
 - Asistencia diaria a reuniones de seguridad 15 minutos antes del inicio de la jornada.
 - Asistencia a reunión mensual de seguridad máximo 30 minutos una vez finalizada la jornada de trabajo.
 - Colación diferida: hacer uso de la hora de colación según la instrucción entregada por la supervisión (turno día o noche).
 - Realizar relevos de operadores en horas de colación.
 - Ejecutar labores de “loro” de tronadura y prestar ayuda en movimiento de cables de palas o perforadora.
- El monto bruto mensual será el equivalente a multiplicar \$ 5.715 por cada día efectivo trabajado realizando estas prácticas.

BONO PRÁCTICAS PRODUCTIVAS COLECTIVO

- Se pagará a cada trabajador que se desempeñe como “operador mina” y “mantenedor mina” un bono denominado prácticas productivas o continuidad operacional colectivo, cuyo monto dependerá del porcentaje de cumplimiento que fije la gerencia mina.
 - Si el cumplimiento de las metas es de 100% se deberá calcular el equivalente a multiplicar \$ 8.572 por cada día efectivo.
 - Si el cumplimiento de las metas es de 50% se deberá calcular el equivalente a multiplicar \$ 4.286 por cada día efectivo.

BONO BRIGADA DE EMERGENCIA

- Se pagará a cada miembro de la Brigada de Emergencia de faena pascua, la suma de \$ 35.000 sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Miembro activo de la Brigada de Emergencia.
 - Cumplir con los programas de entrenamiento y operación que disponga el Jefe de la Brigada de Emergencia.
- Se deja constancia que este bono se pagará a un total de 15 trabajadores por ciclo de trabajo con un total de 30.

BONO DE AISLAMIENTO

- Los trabajadores que al termino de su respectivos ciclos de trabajo que no puedan hacer abandono de faena pascua, tendrán derecho a un bono por cada día y cuyo monto bruto ascenderá a \$ 20.000 según la siguiente regla:
 - **Trabajadores salientes de turno noche:** Se pagará el primer bono cada vez que la evacuación se demore más de 10 horas continuas desde el término de su último turno, para los siguientes días, cuando la evacuación se realice después de las 10:30 horas.
 - **Trabajadores salientes de turno día:** Se pagará el primer bono cada vez que la evacuación se demore más de 10 horas continuas desde el término de su último turno, para los siguientes días, cuando la evacuación se realice después de las 22:30 horas (jornada 7X7); después de las 16:30 horas (jornadas 8X6 y 4X3).

AGUINALDO FIESTAS PATRIAS

- Se pagará a cada trabajador un bono cuyo valor bruto ascenderá a \$ 200.000. para aquellos trabajadores que presten servicios durante los días 18 y 19 de septiembre este bono ascenderá a \$ 220.000. (Se pagará el día 15 de septiembre de cada año)

AGUINALDO DE NAVIDAD

- Se pagará a cada trabajador un bono cuyo valor bruto ascenderá a \$ 200.000. para aquellos trabajadores que presten servicios durante el día 1° de enero, bono ascenderá a \$ 220.000. (Se pagará el día 15 de diciembre de cada año)

BONO VACACIONES

- Se pagará a cada trabajador en el mes de febrero de cada año cuyo monto bruto asciende al 60% de su sueldo base mensual, con un monto mínimo garantizado de \$ 450.000. (Se pagará con la remuneración del mes de febrero).

REEMBOLSO GASTOS DE MUDANZA

- La empresa reembolsará por una sola vez a todo trabajador (salo que se desempeñe el cargo de supervisor) que decida trasladar su residencia a la Región de Atacama un monto máximo de \$ 800.000.,

ASIGNACIÓN DE COLACIÓN

- Se pagará a cada trabajador de localidades urbanas por cada día efectivamente trabajado la suma de \$ 4.020.-

ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN

- Se pagará a cada trabajador de localidades urbanas por cada día efectivamente trabajado la suma de \$ 2.000.-
- A los trabajadores de faena pascua y que deban trasladarse desde sus domicilios a lugares de donde salen los buses la suma de \$ 7.000 por ciclo de turno con un tope máximo de \$ 14.000 por dos subidas en el mes.

ASIGNACIÓN DE NATALIDAD

- La empresa pagará por una sola vez al trabajador que fuere padre, una asignación especial bruta que ascenderá a la suma de \$ 45.000. Plazo para solicitar el pago 30 días.

ASIGNACIÓN DE MATRIMONIO

- La empresa pagará por una sola vez a aquel trabajador que contraiga matrimonio, una asignación especial bruta que ascenderá a la suma de \$ 45.000. Si ambos cónyuges pertenecen a la empresa este beneficio no es acumulable. Solo uno de ellos tendrá derecho al pago. Plazo para solicitar el pago 30 días.

AYUDA POR FALLECIMIENTO

- Fallecimiento de un trabajador, la empresa reembolsará los gastos funerarios por hasta \$ 1.500.000.-
- Fallecimiento de la Cónyuge, Conviviente, hijos y padres del trabajador, la empresa pagará la suma bruta de \$ 300.000 al trabajador afectado.
- Plazo para solicitar el pago, 60 días ocurrido el evento.

ASIGNACIÓN CASA

- Se pagará a cada trabajador una asignación casa que ascenderá a la suma bruta de \$ 25.000.-

VESTIMENTA DE TRABAJO Y E.P.P.

- La empresa entregará la vestimenta y el equipo de protección personal (epp) necesarios para la adecuada y eficaz protección de la vida y salud, en consideración a las condiciones de la faena.

ALIMENTACIÓN EN CAMPAMENTO

- Se entregará alimentación a través de un casino en faena sin costo para el trabajador y la empresa dispondrá de un nutricionista externo quien controlará la calidad y cantidad de la alimentación.

RECREACIÓN

- La empresa se compromete a generar espacios recreativos para los trabajadores de faena pascua.
- La empresa celebrará un Convenio con uno o más centros recreativos de la ciudad de Vallenar y Copiapó a fin que los trabajadores y sus familias puedan acceder a ellos subsidiados por la empresa.

PLAN DE SALUD

- El trabajador tendrá derecho a un plan de salud contratado por la empresa que contempla cancelar los gastos no cubiertos por la Institución de Salud Previsional del trabajador.

SUBSIDIO POR LICENCIAS MÉDICA

- El trabajador que se desempeñe en los cargos de Operadores y Mantenedores y que por incapacidad médica no puedan asistir a sus labores (turnos), deberá presentar la licencia médica dentro de los plazos estipulados por la ley.
- La empresa pagará la remuneración de los tres primeros días cuando no fueran cubiertos por la institución de salud provisional.
- La empresa pagará un tope de dos licencias médicas año calendario.
- La empresa podrá cancelar un mayor número de licencias cuando los sindicatos lo justifiquen.
- El resto de los trabajadores mantienen su condición actual, sin tope de números de licencias al año.

SEGURO DE VIDA

- El trabajador está cubierto por un seguro de vida que cubrirá riesgos de fallecimiento o incapacidad total cualquiera sea el hecho que dé origen y que ascenderá a 24 meses de su sueldo base.
- Si el trabajador fallece a raíz de un accidente del trabajo dicho seguro de vida ascenderá a 48 meses de su sueldo base.

BECA AYUDA ESCOLAR

- Se pagará a cada trabajador por una vez al año a contar del mes de enero una beca de escolaridad que asciende a lo siguiente:

• Pre Kinder – Kinder	\$ 250.000
• Básica	\$ 250.000
• Media y Equivalente	\$ 300.000
• Institutos (hasta 4 semestres)	\$ 400.000
• Universitaria (hasta 6 semestres)	\$ 500.000

- Sala Cuna \$ 160.000 mensual al cual se pagará directamente al establecimiento.

BECA UNIVERSITARIA “BOB SMITH”

- El monto de la beca será igual al valor de los gastos de la carrera, (matrícula y aranceles mensuales) con un tope de 80 U.F. anuales.

BECA EDUCACIONALES TRABAJADORES

- La empresa financiará estudios de especialización técnicos, profesionales o universitarios para un máximo de 10 trabajadores por año con un tope de US\$ 1.000, previa autorización del gerente del área.

INDEMNIZACIÓN VOLUNTARIA POR RENUNCIA

- **POR VEJEZ O INVALIDEZ:** Para aquellos trabajadores con más de 5 años en la empresa que se hubiesen pensionado por vejez o invalidez.
- **POR RENUNCIA VOLUNTARIA:** Para trabajadores con más de 5 años en la empresa que presenten renuncia voluntaria. Se otorgará a un máximo de 7 trabajadores por año

PERMISOS SINDICALES

- La empresa otorgará a cada Director Sindical la cantidad de 8 horas semanales en los términos y condiciones establecidos el Art. 249 del Código del Trabajo.
- Se deberá comunicar con a lo menos 24 horas de anticipación a la empresa.

BONO DE DESEMPEÑO ANUAL

- Se pagará a todos los trabajadores (salvo operadores y mantenedores mina) un bono de desempeño anual en el mes de diciembre (10% del sueldo base anual) según la siguiente regla:
 - Cumplimiento del 100% de las metas y compromisos individuales.
 - La empresa mantendrá la evaluación de desempeño como un mecanismo regular de reajuste de sueldos.
 - Los sindicatos podrán conocer las evaluaciones de sus socios e intervenir en caso de disconformidad de ellas.

PLAN ESPECIAL DE DESVINCULACIÓN

- Aplicable a todos los trabajadores a quienes se ponga término de sus contratos por el artículo 161 o lo previsto en el art159 N° 6 del Código del Trabajo, y además que los trabajadores firmen sus finiquitos sin formular reserva alguna de derecho.
 - Indemnización sustitutiva aviso previo: Se pagará a todo evento.
 - Trabajadores con menos de un año en la empresa, se pagará un mes.
 - Trabajadores con un año, cinco meses y un día, se pagará dos meses.
 - Se pagará \$ 1.430.000 por cada año de servicio.
 - Bonos anuales se pagaran proporcional al tiempo efectivamente trabajado en la empresa.
 - BRS. Bono Responsabilidad Social (Educación, Salud y Reinserción) ascenderá a la suma de \$ 1.500.000.-
 - Pago de 2 meses cotización de salud correspondiente al 7% S. Base.
 - Pago ayuda universitaria correspondiente a \$ 500.000.-
 - En caso que la suma total de todos los haberes sea inferior a 20 Millones, se aumentará la suma con un tope máximo de \$ 5.000.000.-
 - Todos los bonos se reajustarán de acuerdo al IPC.

BONO DE ENTRENAMIENTO

- Se pagará a todos los trabajadores que ejecuten sus labores en faena pascua, un bono que ascenderá a la suma bruta mensual de \$ 150.000.-

BONO ESPECIAL

- Los trabajadores a contar del 1° de noviembre, recibirán un bono mensual de \$ 30.000.-
- En caso que un trabajador le sea aplicable el Plan Especial de Desvinculación, tendrá derecho a recibir el saldo de bonos mensuales restantes para completar la vigencia de este contrato (27 meses).

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES

- La empresa anticipará a todos los trabajadores la suma de \$ 8.000.000 líquidos del monto total a los beneficios e indemnización señalados en el Plan Especial de Desvinculación.
- Entre el 1° de febrero de 2014 y el 31 de enero de 2016, el trabajador indemnizará este anticipo por una suma mensual correspondiente a \$ 333.333.-
- Finalizado el presente contrato colectivo, el anticipo será considerado indemnizado y se considerará en el finiquito cuando concluya la relación laboral.

BONO CAMBIO DE TURNO EXCEPCIONAL

- Mientras la empresa mantenga la condición de “eliminación del turno noche”, los trabajadores Operadores y Mantenedores recibirán un bono que asciende a la suma de \$ 80.000.-
- Este bono “Cambio de Turno Excepcional” es incompatible con el “Bono Turno Noche”.
- Una vez que se restablezca el turno noche, se eliminará este bono.

BONO CAMBIO DE TURNO EXCEPCIONAL

- Excepcionalmente el año 2013, para los efectos del pago del “Bono Anual Producción” y “Bono de Desempeño Anual” se considerará cumplido al 100%.